



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La
Finalidad

De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Correa Ramírez, Hosmer Jeisson (0000-0003-3916-7070)

ASESORES:

Dr. Julio Cesar Matos Quesada (0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

Huaraz-Perú

2021

Dedicatoria

A mis padres los cuales siempre me apoyan, guían con sus consejos e impartieron los valores con los cuales me identifico, a mis hermanos pequeños, los cuales me motivan a ser un buen ejemplo.

Agradecimiento

Agradezco a mis padres los cuales me han guiado y impulsado para llegar hasta donde hoy estoy, como también al personal del ministerio publico que colaboro para el desarrollo de la presente.

A mis docentes los cuales impartieron los conocimientos con los que hoy puedo realizar la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	15
4.1. Resultados:.....	15
4.2. Discusión	17
V. CONCLUSIONES.....	20
VI. RECOMENDACIONES.....	21
REFERENCIAS	22
VII. Bibliografía.....	22

ANEXOS 1

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo el Exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú, para lo cual la metodología que se aplico fue la investigación cualitativa, siendo del tipo la básica, descriptiva, jurídico-dogmático y jurídico-social; el diseño empleado fue el no experimental, transversal; puesto que se realizó en un solo momento. Los participantes fueron fiscales de la ciudad de Huaraz, siendo una muestra no probabilística. Los resultados obtenidos fueron que existe una necesidad de legislar sobre eutanasia, se debe legislar constitucionalmente y actualmente no es factible despenalizar la eutanasia.

Palabras Clave: Eutanasia activa, dignidad, muerte digna, despenalizar.

ABSTRACT

The present research aimed to expose the need to legislate on active euthanasia, in order to decriminalize pious homicide in Peru, for which the methodology that was applied was qualitative research, being the basic, descriptive, legal type -dogmatic and legal-social; the design used was non-experimental, cross-sectional; since it was done in a single moment. The participants were prosecutors from the city of Huaraz, being a non-probabilistic sample. The results obtained were that ...

Keywords: Active euthanasia, dignity, dignified death, decriminalize.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la eutanasia activa esta penalizada, esto quiere decir que las acciones dirigidas de provocar la muerte a un paciente de una enfermedad incurable, pese a ser con el consentimiento o a petición de esta, es considerada como delito.

Para Oscar Sumar el tema de la eutanasia activa genera mucha controversia, especialmente en lo moral y lo religioso, especialmente de quienes afirman “nuestra vida le pertenece a Dios”, sin embargo, en nuestro país la constitución establece que somos un país laico, lo cual no debería resultar impedimento, pues el estado es un sujeto completamente incompetente sobre temas religiosos, respetando la postura de todos los miembros de su sociedad (Redacción EC, 2014).

Solo en el cáncer que es una de las enfermedades que se consideran incurables y que causan mas agonías, si no son detectadas a tiempo, podemos encontrarnos con que según el INEN (Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas), que en el 2018 los casos ascienden a 11865 en el Perú. Para Rosario et. al. 2013, El cáncer es la enfermedad que ocupa el tercer lugar de causa de muerte en Latinoamérica, de los cuales se estima que el 75% se detectan en etapa avanzada.

Es necesario mencionar que estos datos son alarmantes pues, si bien no existe prácticamente casos (solo uno) de eutanasia activa como lo manifiesta Jorge Luis Ramírez en la sentencia del Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el caso Ana Estrada; lo mas probable que todos estos casos no sean registrados (2021, p52.), lo cual sería verdaderamente aterrador, pues no existiría ningún control, lo cual mostraría una ineficacia jurídica.

Internacionalmente también, como el que nos comenta Alfredo Bullar en su artículo “Esperando el atardecer”, donde narra el caso de Brittany Maynard, una mujer de 29 años, la cual fue diagnosticada con cáncer al cerebro, una enfermedad Incurable y dolorosa, la cual opta con su familia en elegir unos días después del cumpleaños de su esposo como el día en que dicho calvario termine, mudándose a Oregon, estado donde es legal el suicidio asistido, sin embargo, con mucha razón el escritor culmina manifestando que dicha suerte no la corren miles de personas, pues tienen que sufrir el calvario de sus enfermedades.

En nuestro país el caso que mas ha sonado y dado que hablar en los medios es el de la psicóloga Ana Estrada, la cual dio a conocer su caso por sus redes sociales,

como por un blog personal, la mujer que sufre de polimiositis, la cual es una enfermedad incurable y degenerativa, afirma que su motivo de vivir ha sido lograr que su derecho sea reconocido, pues pese a estar recibiendo cuidados paliativos, los cuales narra que son altamente invasivos y siente que afectan otros derechos como su intimidad, ha reafirmado su voluntad designando representantes para que hagan valer su voluntad para cuando llegue el momento en que ella no pueda manifestarla libremente, llegando a asentar el primer fallo a favor de este derecho por parte del Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Entonces, el problema que se planteó para la investigación es:

¿Existe la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, para poder despenalizar el homicidio piadoso en el Perú?

La investigación del presente se justificó socialmente en los motivos ya descritos, beneficiando a todas las personas para no ser expuestas a tratos crueles e inhumanos, haciendo respetar la libertad y dignidad de la persona; así mismo para el derecho es indispensable realizar avances en este campo, para poder respetar los derechos de todos, aplicándose mejor las normas y lograr que todos tengamos justicia, así como para tener un mejor control, mostrando la efectividad y presencia del estado; en el ámbito teórico se plantea el llenar los vacíos legales que podrían permitir su despenalización y aportar nuevos conceptos para su aplicación detallada en cada caso; finalmente metodológicamente la presente investigación plantea avances sobre este tema abriendo nuevas posibilidades en el mundo de la investigación.

Como objetivo general se tuvo el siguiente: Exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú. El mismo se acompaña de los siguientes objetivos específicos: Determinar en que materias se necesita legislar sobre eutanasia activa; Deducir la factibilidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En la realización del presente trabajo se ha podido recabar los siguientes antecedentes afines a la problemática investigada.

A nivel internacional se encontró a Campos y Seas (2016) en cuya investigación titulada *“Análisis De La Despenalización Del Homicidio Por Piedad, Sus Implicaciones En El Ordenamiento Jurídico Costarricense Y Derecho Comparado”* San Jose-Costa Rica 2016 en el cual su metodología aplicada fue el análisis doctrinario y normativo jurisprudencial, en el cual concluye que; *“la eutanasia no debería restringirse a (...) muerte buena, sino que habría que entenderla en el sentido amplio de vida buena, se tiene que dejar de lado los prejuicios morales o religiosos que no aportan argumentos jurídicos válidos para así poder entender plenamente la eutanasia”*; finalmente concluye que *“no es posible establecer una jerarquía, pues resultaría más confuso”*(pp.114-117).

También se encontró a Velásquez (2018) en su tesis para obtener el título de Abogado *“La Eutanasia Como Enfrentamiento Al Sentido De La Existencia En El Enfermo Terminal”* cuya investigación empleo la metodología fenomenológica hermenéutica, con el fin de acercarse al ser que es uno mismo, llegando a las conclusiones de; *“se coexiste con la probabilidad de morir(...) espera que le conceda el tiempo para no dejar algo pendiente, (...) una situación límite como la enfermedad terminal (...) impide incluso salvarse a sí mismo, (...) solo le quedan dos caminos(...) rendirse (...) reconocer la libertad para decidir sobre su vida(...)”* (pp68-69).

Igualmente se tiene a Ivonne (2017) en su investigación llamada *“Derecho A Una Muerte Digna: La Necesidad De Regulación De La Eutanasia Y El Suicidio Asistido En México”* investigación que empleo la recolección de datos bibliográficos en la construcción de su marco teórico y formulación de su proyecto modificador de la constitución, trabajo donde llego a las conclusiones de *“es necesario promover cultura de las decisiones hacia el final de la vida, dejando el tabú que trae el tema de la muerte; que las clínicas cuenten con especialistas que acompañen al paciente y sus familiares, en el manejo del dolor, el final de la vida y ayuda espiritual”*; y que *“dada la redacción de la constitución mexicana es necesaria la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido, al ser parte del derecho humano indivisible contemplado en ella”*.(p. 76-77)

En sede nacional se ha recabado de Castillo (2018), en su tesis para optar el título de abogado *“Análisis Jurídico Y Social Del Homicidio Piadoso En El Perú Y Argumentos Para Su Despenalización En Nuestra Legislación Nacional”*, en la cual empleo la investigación jurídica dogmática, teórica-normativa, siendo de diseño no experimental, transversal, descriptivo-explicativo; de la cual llego a las siguientes conclusiones: *desde la perspectiva de los derechos fundamentales, estos no se establecen en orden de prelación por su importancia(...) la eutanasia se condice con los valores inherentes a la persona(...) valores que dejan atrás la vida como un deber impuesto por el Estado, para dar paso a un derecho (...) morir dignamente;* así también considera que; *dentro de un estado constitucional de derecho (...) debe castigar determinadas conductas que lesionen bienes jurídicos protegidos(...) el homicidio piadoso, se habla de un bien jurídico carente de protección, esto es, la vida no deseada .(p.117)*

También se encontró a Bances (2019) quien en su tesis llamada *“El Homicidio Piadoso Y La Búsqueda De Su Despenalización En El Marco Del Ordenamiento Penal Peruano: Balance Y Perspectivas-Lima 2018”* el cual empleo la investigación teórica, de carácter no experimental, de lo cual abarco en las siguientes conclusiones: *“En un estado constitucional (...) reconoce la dignidad humana(...) con la misma importancia como el derecho a la vida (...)la dignidad de la persona, que implica tener calidad de vida y el derecho a morir dignamente(...) el artículo 2 de la constitución política del Perú incluye en su contenido el derecho a disponer de la propia vida por su titular”*; así también considera que; *“se tendría que realizar un análisis de la ponderación del bien jurídico “vida”, frente a pretensiones de su disponibilidad del titular, (...) en casos especiales como pacientes con enfermedades terminales”.*(p. 64-65).

Por ultimo se tiene a Carpio (2020) en su investigación titulada *“Despenalización Del Homicidio Piadoso En El Código Penal Peruano”* la cual empleo el diseño no experimental, descriptivo, llegando a las siguientes conclusiones: *“la eutanasia armoniza con valores inherentes de la persona humana(...) que otorgan un criterio positivo del derecho de toda persona a morir dignamente”*; *“En el Perú, aplicar la eutanasia es ilegal(...) la legislación comparada ha permitido y creado protocolos y procedimientos a fin de que se realice (...) sin vulnerar la facultad de toda persona de decidir cómo y en que condiciones desea vivir”*; y que, *“Es una necesidad y urge*

la despenalización del homicidio piadoso a solicitud, (...) colisiona con fundamentos jurídicos de igual valor al de la vida humana, es incoherente que (...) imponga sanciones a conductas que lesionen bienes jurídicos protegidos y estimados por su titular". (p.46-45)

Como se puede apreciar en las investigaciones recabadas, tanto en ámbito internacional como nacional, coinciden en que la eutanasia activa debe ser considerado un derecho que surge del ejercicio de la libertad y la dignidad; sin embargo antes de ahondar sobre los posibles derechos que dan luz a la eutanasia, se tratara las teorías necesarias, fundamentos jurídicos y conceptos básicos, comenzando por el derecho y la vida humana, pues el hombre es el único ser *sui conscius* y *sui compos*, lo cual es atribuible por ser consiente y dueño de sí mismo, siendo este el único ser al que le ha de corresponder la preocupación jurídica, esto puesto que el derecho es indispensable para la vida en sociedad, con el derecho se regula la vida, sin el derecho solo existiría el caos, desorden y descontrol; se menciona que el derecho es vida, pues forma parte de las relaciones personales y busca la coexistencia pacífica, siendo su fin la vida en sociedad, el hombre es un ser sociable, el hombre vive para relacionarse con el hombre y el derecho existe para servir al hombre en dicho fin. Varsi (2014)

Para Villarán (2016) la constitución política reconoce la vida con un fin de originar respeto y protección de cualquier agresión injusta, sin embargo, no es necesario que esta mencione que protege a las personas contra el homicidio, pues basta con la consignación del derecho, menciona que los derechos no provienen de la generosidad de los legisladores, sino de la confirmación de la vida misma, ya que el ser humano tiene una necesidad de vida social para la cual es importante el derecho.

En nuestro código civil vigente desde 1984, establece que "*la vida humana comienza desde la concepción*" lo cual surte efectos a fin de una consideración jurídica como sujeto de derecho, sin embargo esta propuesta innovadora es debatible pues a consideración de las comisiones revisoras, la vida humana se inicia desde la fecundación, lo cual en nuestro sistema legal sería negativo, pues existe diferencia entre la fecundación, referente a la unión de un espermatozoide y un ovulo; y la concepción que trata sobre la preñez de la hembra; lo cual deja fuera de cualquier tipo de derecho a los huevos humanos productos de la fecundación in

vitro, sin embargo esta diferencia goza de gran importancia para la consideración jurídica establecida en nuestro código. Talavera (2014)

En la misma línea de ideas, se sostiene que la vida es un hecho natural, el cual no requiere ser consagrado en ninguna norma para su existencia, sin embargo, su reconocimiento en el derecho tiene un fin de respeto hacia la vida del otro, con el cual nos encontramos obligados a no matar o ser matados arbitrariamente, ciertamente como todo derecho existen casos que deben ser analizados a fin de evaluar los casos en los cuales está justificado matar a otro. García (2014)

Entendiendo la vida y su relación con el derecho, es necesario entender la muerte según las concepciones jurídicas, a lo cual nuestro código civil lo considera como el fin de la persona, la cual es una legislación cuidadosa, pues no ahonda en profundidad la muerte pues este es netamente de consideración médica, y rosaría con temas como la donación de órganos, para tan fin existen conceptos que servirán para dilucidar el momento para poder realizar un trasplante, pues la única función actualmente irreversible es la muerte cerebral, aun cuando el corazón o la respiración subsista de forma artificial, es por ello que en el Perú el código sanitario lo regula en sus artículo 36 y 41, estableciendo que para fines de trasplantes la muerte se considera a partir del cese irreversible de la función cerebral, lo cual se debe confirmar con electrocardiograma, sin embargo se considera la aceptación de medios mas certeros y novedosos; al igual la ley general de salud considera la muerte en el artículo 108, reiterando el fin de la persona, pero invocando que la ausencia de vida como la desaparición definitiva de actividad cerebral, contemplando que pudieran quedar órganos o tejidos con actividad biológica. Cárdenas (2014).

Entendiendo la importancia del derecho en la vida humana y teniendo claro que la muerte es un aspecto biológico, el cual es importante pues finiquita a la persona como sujeto de derecho, se puede pasar a la exposición sobre la eutanasia, la cual se ha de entender como la acción u omisión encaminada a la provocar la muerte, con un fin de eliminar todo dolor y sufrimiento existente en el paciente, pues como lo sugiere su etimología referente a muerte buena, pues cuenta con una intensión supuestamente compasiva; de esta se diferencian por los fines o por los medios, las primeras son dos, el homicidio piadoso, destinado privar al enfermo de los dolores y la eutanasia

eugenésica, económica o social, la cual se emplea para purificar la raza o liberar la sociedad de las denominadas vidas sin valor; por los medios tenemos a la Activa, la cual es la acción deliberada destinada a causar la muerte y la Pasiva, considerada como omisión a proporcionar los medios necesarios para sostener la vida; otros puntos de vista agregan una división relacionado al factor de la voluntad, sin embargo en la eutanasia es necesaria la manifestación del paciente de dar culmino a su vida, se diferencian de ella el suicidio cuando el mismo paciente es quien se provoca la muerte y suicidio asistido cuando el medico es quien facilita al paciente el fármaco para que este se lo administre. Vega (2000)

En cuanto a las clasificaciones de eutanasia Trejo (2007) diverge señalando que por la finalidad se puede encontrar: Eugénésica, como muerte a personas deformes a fin de no deteriorar la raza; Criminal, realizado como pena de muerte; Económica, destinada liberar la carga económica causada por mantener “personas inútiles”; Piadosa, otorgada por sentimiento de compasión; y Solidaria, a los desahuciados con el fin de donar sus órganos o tejidos para salvar otras vidas. También considera la clasificación por la acción donde es pasiva o activa; igualmente realiza una clasificación volitiva, donde lo clasifica en tres, la primera como voluntaria; la segunda no voluntaria, porque el paciente no discierne sobre vida o muerte; y la Involuntaria, en contra de la voluntad, pero no de sus intereses. Finalmente considera una clasificación denominada por la intención, siendo Directa, cuando se aplica un fármaco que producirá certeramente la muerte; y la Indirecta o lentitiva, que es por suspensión de tratamiento o se varia el tratamiento por uno que solo mitiga el dolor.

Concordante con la concepción Gálvez (2020) dice acerca de la eutanasia “*Muerte solicitada expresa y conscientemente por un enfermo incurable, que sufre intolerables dolores*” (p. 35), lo cual reafirma que para la consideración de eutanasia es necesaria la manifestación de la voluntad, diferencia además de la eutanasia el homicidio piadoso el cual lo define como “*El que se comete impuesto por sentimientos de compasión y solidaridad, ante el ser que clama o ruega al agente para poner fin a sus días de sufrimiento agobiante*” (p. 42), de lo cual concurre subjetivamente el ayudar a dicha persona; entonces se entiende la eutanasia como un género, donde la clasificación jurídica se encuentra en el

accionar y por ende solo condenándose el homicidio piadoso, pues como se expone mas adelante la eutanasia pasiva es legal en nuestro sistema jurídico, pues se sustenta en la facultad del paciente de negarse en recibir, o retirarse voluntariamente del tratamiento, aun cuando esto pudiera provocarle la muerte.

Tal como lo menciona el reglamento de la ley 29414 en su artículo 16 y 17, ley la cual hace mención de los derechos que tienen las personas usuarias de los servicios de salud, entre ellos hace hincapié en la información que debe brindar el medico al paciente, comunicándole las posibles consecuencias que podría acarrear, incluso toma cuidado en el caso de menores de edad, en los cuales es necesaria la participación del ministerio público, estableciendo excepciones como en los casos de emergencia o cuando se pone en peligro la salud pública.

De la misma forma Chang (2021) en una entrevista manifiesta que la eutanasia pasiva no es pasible de sanción, pues los médicos no tienen la facultad de obligar a una persona a seguir un tratamiento.

Dejando así que la prohibición de la eutanasia solo actúa en el caso de la participación activa de una persona quien con el fin de cumplir con la voluntad de un enfermo incurable, le pone fin a su sufrimiento mediante la muerte; tal como lo regula el código penal en su artículo 112, sin embargo este articulo no regula que la enfermedad sea terminal o no; pues existen varias enfermedades las cuales son incurables pero no provocan la muerte en quienes las padecen, como tampoco se habla de la naturaleza de dicha enfermedad, pudiendo ser físicas o psicológicas.

La tipificación del delito de homicidio piadoso recae en la protección jurídica que le da el derecho a la vida, considerándolo como un derecho indisponible por el titular, pues este se fundamenta en valores arraigados en la sociedad, si bien al hablar de eutanasia se suscitan debates, en los cuales los que están en favor sustentan en base a la dignidad humana y la libre autodeterminación como una libertad, los que están en contra adoptan una posición divina y moral, o también en la realidad social sustentando la necesidad de mantener la tipificación en pro de evitar las posibles violaciones a los derechos humanos, sin embargo debe entenderse que la eutanasia no debe considerarse como un permiso para matar o la renuncia a un derecho, sino al ejercicio de un derecho de organizar tu propia muerte, se debe diferenciar también la instigación o el actuar de un sujeto, el cual agudamente, ya sea porque persigue móviles egoístas, los cuales conseguirá al incitar a alguien al

suicidio, pues en la ayuda al suicidio ya existe un sujeto decidido a su autoeliminación. Peña (2008).

Fernández (2020) manifiesta que la dignidad tiene un concepto moral, además que se le atribuye como fundamento de los demás derechos, manifestando que en la concepción de la dignidad existe gran controversia, por un lado pudiendo servir como el sustento de derecho como por otro lado como un limitante de autonomía. Así mismo se entiende a la dignidad como fundamento de los derechos, como lo establece la Declaración universal de los derechos humanos, la dignidad configura la piedra angular del sistema jurídico y de todos los demás derechos, así mismo el pacto de derechos civiles y políticos regula que los derechos que lo conforman se derivan de la dignidad perteneciente a todo ser humano. Ales (2019).

Herranz (1999) manifiesta que las concepciones de la dignidad se dan de dos formas, por un lado se considera que la dignidad es intrínseca, que todos los seres humanos son dotados de dignidad desde el comienzo de la vida hasta el final de esta, que la misma no se pierde al enfermarse, pues el hombre ha de siempre estar rodeado de dicha aura de nobleza y sacralidad; y la otra concepción es que la dignidad es un bien preciado, el cual no ha de ser repartido con igualdad, que incluso se puede perder, y ante esta la solución apetecible es la muerte.

Es útil también conceptualizar la libertad, la cual se entiende como una capacidad u habilidad humana, un ser dotado en una dimensión espiritual, donde el hombre tiene que elegir entre las múltiples opciones que se le presentan, teniendo que determinar su destino personal, ósea el ser humano es el único ser capaz de proyectar su vida, es por ello considerado el único animal espiritual. Fernández (2005).

En correlación la libertad se puede entender también como libre albedrío, pues están vinculados, ciertamente está vinculado a lo divino, destino u otra condición, pues el hombre siempre ha de preguntarse si hizo lo que realmente deseaba, sin embargo, también se puede considerar que la libertad del ser humano está relacionada con su facultad de poder superar sus instintos naturales y poder elegir hacer lo que se espera de él. Gallardo et. al (2019).

Con respecto a la autodeterminación Stover et al (2017) manifiesta que su estudio es motivacional, puesto que se analizan los factores que la alimentan, como son los externos y internos, alegando que el ser humano es un organismo activo con

cara al crecimiento, pues es capaz de adquirir nuevas experiencias adicionándolas al sentido de si mismo con el fin de lograr sus más complejas metas.

Ramírez (2021) magistrado de la corte superior de justicia, resolvió mediante sentencia del 22 de febrero de 2021, el primer precedente donde se declara fundado el petitorio de eutanasia, al tomar en consideración los fundamentos presentados por la demandante y su representante la defensoría del pueblo, evaluando los derechos que existen de por medio, considerando la libertad y la dignidad, entendiendo que todo ser humano tiene derecho a no recibir tratos crueles o inhumanos; siendo en este caso que los cuidados paliativos que recibía la paciente resultaban lesivos; también ahonda demás como el doble efecto que producen los tratamientos, que pueden calmar los dolores pero reducen el tiempo de vida; pasa por el análisis del derecho a la vida, el cual aclara no es un derecho absoluto en nuestro sistema constitucional Peruano, concordando que existe en nuestro sistema límites al derecho a la vida; incluso entrando en tes de proporcionalidad si es la dignidad oponible al derecho a la vida, pues la dignidad se encuentra igualmente consagrada en la constitución y goza de la misma protección resolviendo que la dignidad no podría sustentar el pedido de muerte pues debe su fin a la vida, además que todo ser humano es digno por el simple hecho de ser humano, sin embargo analiza la libertad de la persona, entendiéndola como la autodeterminación, y aceptando que dicho derecho no debe ser vulnerado pues es igualmente protegido, siendo que en el Perú el intento de suicidio no es penalizado y por motivos de política criminal tampoco el suicidio; abarca los temas relacionados al código de ética médico, el cual no permite dicha conducta, finalmente es necesario resaltar que no existe mucha casuística, pues solo encontró 1 caso, teorizando que pudieran existir casos de criptonasia los cuales no son reportados o que el delito es obsoleto pues no se cumple en la realidad peruana.

En el derecho comparado Ramírez (2021) citando a Martines (2009) dice que existen cuatro posiciones en el derecho comparado, los cuales funcionan como modelos y son:

La eutanasia prohibida, es el sistema legal en el cual existe una norma ya sea constitucional o legal la que lo prohíbe, tal es el caso del Perú, en el cual se encuentra prohibida por el artículo 112 y 113, siendo que podría resultar contradictorio pues pese a que se prohíbe, no existe ninguna prohibición con

respecto al suicidio o a su tentativa, además la constitución que reconoce el derecho a la vida, hace que no se pueda considerar un derecho absoluto.

La eutanasia como derecho fundamental, es la posición adversa de la prohibida, la cual si bien reconoce también el derecho a la vida, encontramos que esta relacionado a otros derechos como la dignidad, al libre desarrollo, a la integridad, a no sufrir tratos inhumanos y degradantes ,y la valorización de la autonomía humana; que son derechos que fundamentan la eutanasia, sin embargo se considera que se pierde el valor de la vida humana, llegando al abuso del derecho, donde el estado lo adopta para evitar costos en tratamientos paliativos que podrían extender la vida del paciente. (La constitución peruana también podría enmarcar al estar reconocido el derecho a la dignidad en el artículo 1° dando a entender que ante el derecho de la vida biológica se encuentra la dignidad).

La eutanasia como libertad constitucional legislativamente limitable, es un modelo que se establece con fines prácticos, pues si bien se reconoce como una libertad sin protegerlo como derecho, el estado para evitar que se abuse pone límites, siendo su ejercicio solo para ciertos casos, en el Perú es legal el negarse a recibir tratamiento médico que podría extender la vida, aun cuando esto pudiera provocar la muerte.

La eutanasia como excepción legítima, bajo ciertas condiciones, de la protección estatal de la vida, parte del supuesto anterior, reconociéndose como libertad, pero adicionándose que para evitar su abuso debe existir un contenido prestacional administrativo, siendo un organismo del estado el encargado de evaluar las excepciones para su aplicación.

Entre los países que han considerado la eutanasia activa se ha encontrado a Holanda, Estado de Oregon y Bélgica.

En Holanda su ley entro en vigencia a partir del 2001, donde su articulado estipula condiciones que se deben de cumplir, así como el procedimiento adecuado para la realización de la eutanasia; siendo incluso permisible en el caso de menores a partir de los 12 años y 16 años, debiendo contar con la aprobación de los padres que poseen la patria potestad o la persona encargada de la tutela y en el caso de los menores de 16 a 18 años se requiere solo la participación de estos, en caso los mayores de 16 años que manifestaron por escrito su petición de eutanasia pero

que al momento no pueden manifestarlo por una variación en su condición que se los impide el medico podrá atenderlo también, cumpliéndose también los requisitos anteriores.

El medico en Holanda debe enviar un informe ante una comisión regional, la cual velara por el cumplimiento de los criterios señalados por la ley, en caso no se cumplieran entregara conclusiones a la justicia a fin de que se procese al médico.

En Bélgica su ley entro en vigencia en el 2003, la cual amplia las personas que pueden calificar a la eutanasia, pues no es necesario que la enfermedad por la que se requiere sea terminal, siendo solo requisito que sea incurable y que los dolores físicos o psicológicos sean insoportables, estos no deben poder ser aliviados.

En este caso no es permitido que los menores de edad accedan la eutanasia, sin embargo, establece una doble revisión médica.

En Oregon, el cual es el único estado de Estados Unidos donde es permitida la eutanasia, fue legalizada desde 1997, es el estado donde solo es necesaria la certificación de dos médicos donde coincidan que padece la enfermedad incurable y que le quedan menos de 6 meses de vida, lo diferenciador de los anteriores es que no exige que el fármaco sea suministrado por personal medio, como tampoco que el enfermo se encuentre en una institución de salud, lo cual le da la facultad al enfermo de elegir con quien y donde practicara la eutanasia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente proyecto el tipo de investigación que se empleo es el básico, la cual según Muntane (2003) se caracteriza por ser pura, teórica o dogmática, pues se ha de originar en un marco teórico sin contrastar aspectos prácticos. Por cuanto está orientado al estudio de las bases doctrinarias o a un caso en concreto, pero de manera descriptiva. En ese sentido el tipo de investigación tiene dos sub divisiones, el jurídico - dogmático y el jurídico - social.

En cuanto al enfoque de la presente investigación es cualitativo; razón por ello se va a dar énfasis en el tipo de investigación Jurídico-Dogmático.

En cuanto al diseño de investigación, se tiene en primer lugar, que la presente investigación es No experimental, en segundo lugar, es transversal y en tercer lugar, es retrospectivo; siempre que no hubo manipulación de las variables, tal como lo manifiesta Hernández et al (2014), al igual que se desarrolló en un solo momento.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Ámbito Temático: El ámbito temático de la presente investigación fue la eutanasia activa.

Problema de Investigación: En el Perú se establece un estado laico, sin embargo, la eutanasia activa se encuentra penalizada; recientemente se emitió sentencia sobre un caso donde se exime la responsabilidad penal y permite la aplicación de eutanasia activa en la persona de Ana Estrada, lo cual genero la primera sentencia donde se concede el reconocimiento de este derecho.

Pregunta de Investigación: ¿Existe la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, para poder despenalizar el homicidio piadoso en el Perú?.

Objetivo General: Exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú.

Objetivos Específicos:

Determinar en que materias se necesita legislar sobre eutanasia activa
Deducir la factibilidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú.

Como Categorías se tiene:

Legislar sobre eutanasia activa
Derechos que sustentan la Despenalización del Homicidio piadoso

Del cual se desprenden las sub categorías:

Legislar sobre eutanasia activa

Legislar en materia Constitucional
Legislar en materia Civil
Legislar en materia Penal
Legislar en materia de Salud

Derechos que sustentan la Despenalización del Homicidio piadoso

Derecho a la dignidad
Derecho a la Libertad de autodeterminación
Derecho a la vida

3.3. Escenario de estudio

El estudio se enmarcará en la ciudad de Huaraz, en los juzgados penales quienes son donde se aplica la legislación penal empleando el control difuso de la constitución que reconoce los derechos que se hacen mención.

3.4. Participantes

Quienes participaran en la presente investigación son 2 jueces especializados en lo penal, teniéndose en cuenta se realizará en el año 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández et. al. (2016) la recolección de datos en la investigación cualitativa se realiza en el ambiente cotidiano de los participantes, en los que el investigador genera un ambiente amical con el participante, donde no

interferirá con las ideas que manifieste este, recolectando datos también de los fenómenos que conllevan a que el participante llegue a dichos resultados. La entrevista; siendo en este caso la entrevista cualitativa, la cual será estructurada, pues sigue el orden establecido ya en los instrumentos de validación.

3.6. Procedimiento

Se procedió con la elaboración del instrumento, el cual consta de 13 preguntas que corresponden a los criterios de las categorías, seguidamente se realizó la validación por los expertos en la materia, quienes plantean observaciones o sugerencias siendo estas resueltas.

3.7. Rigor científico

Se empleo el rigor científico en la elaboración del instrumento de recolección, mediante el empleo de un cuestionario de juicio de expertos que se utilizó para la validación de confiabilidad.

3.8. Método de análisis de datos

Se analizo los datos con la aplicación de la guía de entrevistas, a fin de recolectar las materias en las cuales se debería legislar a fin de despenalizar el delito de homicidio piadoso, así como también la fundamentación jurídica que lo ampara.

3.9. Aspectos éticos

Se respeto las reglas éticas tanto en la elaboración del trabajo al consignar las citas bibliográficas pertinentes, como al momento de realizar las peticiones de colaboración con los expertos que validaron los instrumentos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados:

El tema de la Eutanasia, resulta ser un tema controversial, especialmente cuando se confrontan las creencias morales con las opiniones jurídicas, derivando en una variedad de puntos de vista, los cuales deben ser considerados para poder respetar el derecho de todos, sin imponer una creencia o idea, igualmente en el mundo, existen países los cuales ya han

considerado la despenalización de la eutanasia activa, los cuales han considerado procedimientos adecuados para la aplicación de la misma.

Con respecto al objetivo general del presente, se trata de exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú; de lo cual se tiene que la Eutanasia no constituye un derecho, pues no se encuentra reconocido en la constitución, incluso estando penalizada con respecto al homicidio piadoso, sin embargo es necesario un reconocimiento en los aspectos teóricos de su aplicación, como es las enfermedades incurables o las que causan un dolor intolerable en la personas que lo padecen, así como establecerse procedimientos que respeten la autonomía y dignidad humana.

Continuando con nuestro primer objetivo específico, el cual es determinar en qué materias se necesita legislar sobre eutanasia activa, de lo cual se identificó la relación principal con el derecho constitucional, el cual debe recibir una mejora para el tratamiento de las personas que son sometidas a el sufrimiento de una enfermedad incurable, con dolores insoportables, como también existe relación de las distintas ramas del derecho, como es el derecho civil que versa sobre la concepción y la muerte del ser humano, debiéndose modificar las excepciones contenidas en el artículo 06 del código civil referentes a la vida, igualmente se considera modificar la legislación del código penal, referente a la penalización del homicidio piadoso, igualmente se debe dar directivas en los textos orgánicos, a fin de proteger el derecho de todos y finalmente se debe modificar los reglamentos de salud.

Finalmente, con respecto al último objetivo específico el de deducir la factibilidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú, se obtiene que en el Perú, al no encontrarse contemplado un asilo constitucional y no existir reglamentos claros que contemplen el procedimiento para la realización de la eutanasia activa, sumado a un aspecto moral y de creencias divinas, no existe una factibilidad momentánea para la realización de este fenómeno.

4.2. Discusión

La discusión se realizó considerando los objetivos del presente proyecto, el marco teórico y por último la opinión del investigador.

El objetivo general es la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú, se habla de necesidad en un contexto social, donde el derecho se adapta a las nuevas tendencias jurídicas, a fin de llenar vacíos o satisfacer nuevos fenómenos que se generen o de ser el caso cambiar las acciones ante estos, es así que Campos y Seas (2016) en su investigación titulada *“Análisis De La Despenalización Del Homicidio Por Piedad, Sus Implicaciones En El Ordenamiento Jurídico Costarricense Y Derecho Comparado”*, donde indica que la mayor dificultad para la despenalización de la eutanasia son los ideales conservadores y los ideales radicales, los cuales no permiten la confrontación, pues se trata de imponer ideales sobre dignidad y vida, de igual forma en la presente se encontró con posiciones conservadoras, las cuales se fundamentan en la moralidad y poder divino, sin embargo a diferencia se trato con mayor cantidad de personas abiertas al respeto de los derechos de libre determinación y vida, sin embargo los sectores conservadores están presentes, de igual forma Carpio (2020) quien en su investigación *“Despenalización Del Homicidio Piadoso En El Código Penal Peruano”* explica que existe una gran necesidad por parte de los pacientes de que se les respete derechos reconocidos constitucionalmente, con igual valor a la vida, siendo inaceptable que se sancione penalmente el ejercicio pleno de un derecho.

En opinión del autor, si existe una gran necesidad de legislar, justificada en que el derecho es una ciencia social, es decir que se va desarrollando con el tiempo, adquiriendo nuevos conceptos y dejando atrás otros, debiendo expandirse en teorías, enriquecer a materia del debate, no es aceptable que ante un riesgo de vulneración de derechos el legislador mantenga una posición anticuada como mantener la penalización, siendo que estos riesgos pueden ser reducidos y eliminados mediante la implementación de procedimientos y otras sanciones.

En cuanto al objetivo específico de Determinar en qué materias se necesita legislar sobre eutanasia activa, el cual esta referido a los temas en paralelo que deben ser velados, a fin de que la eutanasia no resulte lesiva, ya que esta de no estar bajo una adecuado tratamiento y procedimiento, puede resultar en el abuso del derecho, ya sea por parte del paciente como del medico que lo asiste, es así que en la investigación llevada por Ivonne (2017) titulada *“Derecho A Una Muerte Digna: La Necesidad De Regulación De La Eutanasia Y El Suicidio Asistido En México”*, la cual manifiesta que debe dejar de lado el tabú de la muerte, concientizando a la población acerca de las decisiones hacia el final de la vida, como también mejoras los tratamientos paliativos, debiéndose ampliar el personal capacitado para el tratamiento, lo cual va de la mano con la eutanasia, pues esta solo debe aplicarse en casos concretos, en los cuales los tratamientos paliativos resultan lesivos a otros derechos, siendo invasivos y no conducen a una mejora del paciente, haciendo de la enfermedad un camino tortuoso hacia el final de la vida; además que también debe promoverse el conocimiento sobre la voluntad anticipada, el cual el paciente puede dejar antes de que entre a una situación donde no pueda manifestar su voluntad libremente, permitiendo al médico no ir más allá del tratamiento terapéutico aceptado por el paciente; lo cual es concordante con lo recuperado en la investigación, pues la eutanasia de ser despenalizada debe ser aplicada solo en casos que lo ameriten y bajo un procedimiento adecuado.

En mi consideración los temas principales que se deben tratar es los derechos constitucionales de por medio, continuando con la regulación de procedimientos y sanciones ante incumpliendo, como también cambiar aspectos de la ley de salud, como también implementar mejoras en los cuidados paliativos, a fin que sean accesibles para todos y sean lo menos lesivos, poniendo en igualdad de condiciones la posibilidad de elegir entre una y otra opción.

En cuanto al último objetivo específico que es deducir la factibilidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú, el cual estuvo destinado a la investigación de que si en el Perú existen las condiciones optimas para que se pueda llevar a cabo una modificatoria en la legislación penal y

reconocer a la eutanasia activa como un acto lícito constitucionalmente; es así que en la tesis de Castillo (2018) titulada *“Análisis Jurídico Y Social Del Homicidio Piadoso En El Perú Y Argumentos Para Su Despenalización En Nuestra Legislación Nacional”*, se expone que existe y siempre existirá una gran controversia, sin embargo manifiesta que existe una gran necesidad referente a la despenalización, exponiendo una controversia con respecto al bien jurídico protegido; de igual forma se muestra que a nivel nacional se ha negado la posibilidad mediante los sistemas jurídicos, a diferencia de la sede internacional, la cual se ha mostrado accesible mediante la jurisprudencia, igualmente en la tesis de Bances (2019) llamada *“El Homicidio Piadoso Y La Búsqueda De Su Despenalización En El Marco Del Ordenamiento Penal Peruano: Balance Y Perspectivas-Lima 2018”*, quien expone que existe una contradicción con respecto al bien jurídico de protección, pues nuestra constitución reconoce a la dignidad humana, considera que en el Perú a diferencia de otros países, no existe una especialidad de tratamientos paliativos y que la despenalización del homicidio piadoso ayudaría a que las personas empiecen a aceptarlo, ayudando que los pacientes puedan elegir libremente si sufren de estas enfermedades agobiantes, las cuales solo conducen a una muerte lenta y tortuosa; similar posición mantiene Carpio (2020) quien en su investigación *“Despenalización Del Homicidio Piadoso En El Código Penal Peruano”*, expresa de forma concordante que existe una contradicción en cuanto al bien jurídico protegido, siendo mas aun cuando es el único tipo penal donde se sanciona una acción altruista como es la piedad en participación de la voluntad libre y consiente, concluyendo que es una necesidad urgente que se respete derechos de igual valor que la vida humana, mas cuando estos son reclamados por sus titulares.

En mi opinión como autor del presente, considero que en el Perú no es factible momentáneamente la despenalización de la eutanasia activa, pues no existe un apoyo mayoritario de parte de la sociedad, como tampoco se ha implementado los adecuados tratamientos paliativos ni procedimientos ante estos casos, pues de darse solo se prestaría a violaciones y abusos por parte de los particulares, siendo que tampoco no se ha concientizado a población.

V. CONCLUSIONES

5.1. De la investigación se tiene que existe una necesidad de legislar sobre eutanasia, especialmente en el ámbito constitucional, a fin de esclarecer los derechos relacionados al tema, sin embargo, debido a la polaridad de las posiciones conservadoras y radicales, no se puede llegar a una discusión en la cual se tome un consenso y se adopten medidas para respetar los derechos y ideales de todos.

5.2. Es de suma importancia que se tenga en cuenta las materias paralelas en las cuales se debe legislar, pues el simple reconocimiento en la constitución generaría vacíos que se presten al abuso del derecho, o a las lesiones por parte de terceros, por ende de la investigación se tiene que principalmente se debe legislar constitucionalmente, para exponer con mayor detalle los derechos involucrados, igualmente civilmente se debe acompañar en cuanto a los derechos de las personas y temas que podrían verse relacionados al fin de la vida humana, igualmente penalmente se debe modificar el delito para evitar la restricción, pero debe estar acompañado de un control en el procedimiento, el cual ha de estar establecido en un texto legal que regule el procedimiento de eutanasia.

5.3. Finalmente con respecto a la factibilidad de despenalizar el homicidio piadoso, de la investigación se tiene que actualmente no es factible, debido al camino legislativo que se debe seguir, como también no hay la conciencia necesaria en la población, siendo que las personas en esta situación de penuria se encuentran aisladas, por lo cual es primordial concientizar a la población, a fin de generar simpatía con respecto a este derecho menospreciado de una minoría que requiere ser tratada con dignidad y se les respete sus derechos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. En cuanto a los colegios y medios de comunicación, se tome acciones de concientización en la población, mediante medidas de educación e información, a fin de mostrar una realidad actual, mostrando el lado humano de la piedad ante una enfermedad de carácter incurable y con dolores insoportables; de igual forma mediante encuestas y boletas informativas.
- 6.2. En cuanto a los organismos de Salud, que se implementen planes de salud especializados y capacitados, a fin de brindar mejores tratamientos paliativos y accesibles para todos; y de igual forma se cree un cuerpo de médicos especializado en la aplicación de la eutanasia activa, los mismos que deberán estar regulados mediante una ley orgánica que regule su proceder.
- 6.3. Relacionado con la actividad doctrinaria, se inste a los organismos de investigación, a dar propuestas viables para la modificación de leyes, buscando se respete los derechos de esta minoría, como también se enriquezca los conceptos de los derechos involucrados.
- 6.4. Por ultimo a los organismos legislativos, que recojan las propuestas y sean ingresadas a un debate, con el fin de desarrollar los mecanismos jurídicos, los cuales darán forma a un derecho mucho mas justo y razonable para con las personas que padecen estas enfermedades y buscan poner fin a su agonía.

REFERENCIAS

VII. Bibliografía

- Aguayo Westwood, P. (2020). *LO REALMENTE IMPORTANTE NO ES VIVIR, SINO VIVIR BIEN. UNA DISCUSIÓN SOBRE EUTANASIA, AUTONOMÍA Y AUTORRESPECTO*. Chile: Acta Bioética. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=31&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Bances Matallana, E. (2019). *El Homicidio Piadoso Y La Búsqueda De Su Despenalización En El Marco Del Ordenamiento Penal Peruano: Balance Y Perspectivas-Lima 2018*. Lima: Universidad Nortbert Wiener.
- Brandon K, A. (2020). *Changing Attitudes Toward Euthanasia and Suicide for Terminally Ill Persons, 1977 to 2016: An Age-Period-Cohort Analysis*. Georgia: Omega: Journal of Death & Dying. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=18&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Camacho Gutierrez , W. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Juridica.
- Campos Pérez, F., & Seas Duarte, M. (2016). *Análisis De La Despenalización Del Homicidio Por Piedad, Sus Implicaciones En El Ordenamiento Jurídico Costarricense Y Derecho Comparado*. San José: Universidad De Costa Rica.
- Carpio Saldarriaga, S. (2020). *Despenalización del homicidio piadoso en el Código Penal Peruano*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Castillo Picón, B. (2018). *Análisis Jurídico Y Social Del Homicidio Piadoso En El Perú Y Argumentos Para Su Despenalización En Nuestra Legislación Nacional*. Huaraz: San Marcos.
- Congreso De La Republica Del Perú. (1991). *Codigo Penal*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso De La Republica Del Perú. (2015, 13 de agosto). *Reglamento de la Ley N°29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarisa de los Servicios de Salud*. Diario Oficial El Peruano.
- Fernández Postigo, J. (2020). Waldron y la dignidad: el problema del. *Revista de la facultad de derecho PUCP*, 248-246. Obtenido de

- [httpeds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=ae2f2032-df51-4114-8854-89c24a4e8c48%2540sessionmgr102.pdf](http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=ae2f2032-df51-4114-8854-89c24a4e8c48%2540sessionmgr102.pdf)
- Gallardo Falconi, D., Arandia Zambrano, J., & Calderón Ramírez, M. (Junio de 2019). El libre albedrío de la Eutanasia. Análisis contemporáneo. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 1-20.
- Gálvez Condori, W. S., & Angel Morales, L. (2020). *Diccionario Jurídico Español-Quechua-Aymara*. Lima: ELA Grupo Editorial E.I.R.L.
- Garcia Sanchez, E. (2019). *La autonomía del paciente como justificación moral de la eutanasia. Análisis de su instrumentalización y perversión*. Valencia: Scripta Theologica. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=31&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Guerra, Y. M. (2013). *Ley, jurisprudencia y eutanasia Introducción al estudio de la normatividad comparada a la luz del caso colombiano*. Nueva Granada: Revista Latinoamericana de Bioética. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=41&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Gutierrez Camacho, W. (2014). *Código Civil Comentado* (Vol. I). Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://andrescusi.blogspot.com/2014/05/codigo-civil-peruano-comentado-gaceta.html>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herranz, G. (1999). Eutanasia y dignidad del morir. *Unidad de Humanidades y Ética Médica. Universidad de Navarra*, 1-9.
- Karahmetoglu, G. U., & Kutahyalioğlu, N. S. (2019). *Attitudes Toward Euthanasia Among Turkish University Students*. Kastamonu: Omega: Journal of Death & Dying;. Obtenido de <https://doi.org/10.1177/0030222817729616>
- Leonie, H., Margaret, C., & John F., S. (2020). *The "Normalization" of Euthanasia in Canada: the Cautionary Tale Continues*. Kingston: World Medical Journal. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=20&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>

- Levin, K., Bradley, G. L., & Duffy, A. (2020). *Attitudes Toward Euthanasia for Patients Who Suffer From Physical or Mental Illness*. Brisbane: OMEGA. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Margaret, S. (2021). *Why has the anti-euthanasia case been so unsuccessful? AUSTRALIA*. Australia: Eureka Street. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=22&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Merchán Price, J. (2019). *Eutanasia, Matar Y Dejar Morir. Desambiguación Del Concepto De Eutanasia Y Consideraciones Bioéticas Esenciales*. Colombia: Persona y Bioética. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=38&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Muntane Relat, J. (2010). INTRODUCCION A LA INVESTIGACION BASICA. *RAPD*, 221.
- Orellana López, D., & Sanchez y Gomez, C. (2006). *TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN ENTORNOS VIRTUALES MÁS USADAS EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Murcia: Rie. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Peña Cabrera Freyre, A. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: IDEMSA. Obtenido de https://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA_VIRTUAL/CODIGO_PENAL-PARTE_ESPECIAL-TOMO_I.pdf
- Ramos Pozón, S. (2019). *Y de nuevo la eutanasia. Una mirada nacional e internacional*. Madrid: Cultura de los Cuidados. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=35&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Redacción EC. (7 de Noviembre de 2014). *El Comercio*. Obtenido de Debate: ¿Debe practicarse la eutanasia en enfermedad terminal?: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/debate-debe-practicarse-eutanasia-enfermedad-terminal-298165-noticia/>

- Rodolfo Figueroa , G. H. (2014). Concepto De Derecho A La Vida. *Revista Ius et Praxis*, 261-300.
- Rodriguez Cardenas, S. (2015). Sobre la eutanasia y el concepto de gran invalidez: una vinculación posible. *Revista de Derecho Público N.o 33*, 4-17.
- Rosario Salazar, M., Regalado-Rafael, R., Magalli Navarro, J., Melissa Montanez, D., Elías Abugattas, J., & Vidaurre, T. (2013). El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el control del cáncer en el Perú. *Revista Peruana De Medicina Experimental y Salud Publica*, (s.n). Obtenido de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/166/2383>
- Salgado Róman, S. (2017). *Derecho A Una Muerte Digna: La Necesidad De Regulación De La Eutanasia Y El Suicidio Asistido En México*. México: Barra Nacional De Abogados.
- Salinas Sicha, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (Vol. I). Lima: GRIJLEY E.I.R.L. Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha.pdf>
- Sánchez Upegui, A. A. (2011). *Manual de Redacción Académica e Investigativa*. Antioquia, Colombia: Católica del Norte Fundación Universitaria. Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/Escuela-de-Administracion/Estudiantes/Documentos/Articulos-de-revision.pdf>
- Sentencia Ana Estrada, 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 (Corte Superior De Justicia De Lima Décimo Primer Juzgado Constitucional 22 de Febrero de 2021).
- Shantanu Ajay, P., & Ajay Gajanan, P. (2020). *Euthanasia: Past, Present and Future*. Zuarinagar: Journal of Clinical & Diagnostic Research. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=15&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Sharp, S. (2019). *Belief in Life After Death and Attitudes Toward Voluntary Euthanasia*. Illinois: Omega: Journal of Death & Dying. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=25&sid=bb423433-455b-487e-b88f-2d35dc7f353a%40redis>
- Skidmore, S. J., & Robinson, S. (2021). *Euthanasia in an Aging America: An Ethical Challenge for Mental Health Counselors*. Arizona: Journal of Mental Health Counseling. Obtenido de

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=4cdfa259-e0cf-408a-9e7c-4f0f4b534962%40redis>

Trejo García , E. (2007). *Legislación Internacional y Estudio de Derecho Comparado de la Eutanasia*. Mexico D.F.: Centro de Documentación, Información y Análisis.

Velásquez Velásquez, D. (2018). *La Eutanasia Como Enfrentamiento Al Sentido De La Existencia En El Enfermo Terminal*. Bogota D.C.: Universidad Libre.

Villarán Angulo, L. (2016). *LA CONSTITUCIÓN PERUANA COMENTADA* (Vol. I). (C. R. Núñez, Ed.) Lima: JMD S.R.L. doi: 978-612-46954-7-6

ANEXOS

Anexo: Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Eutanasia activa.	En el Perú se establece un estado laico, sin embargo, la eutanasia activa se encuentra penalizada; recientemente se emitió sentencia sobre un caso donde se exime la responsabilidad penal y permite la aplicación de eutanasia activa en la persona de Ana Estrada, lo cual genero la primera sentencia donde se concede el reconocimiento de este derecho.	¿Existe la necesidad de legislar sobre eutanasia activa para poder despenalizar el homicidio piadoso en el Perú?.	Exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú.	Determinar en que materias se necesita legislar sobre eutanasia activa Deducir la factibilidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú.	Legislar sobre eutanasia activa Despenalización del Homicidio piadoso	Legislar en materia Civil Legislar en materia Penal Legislar en materia de Salud Derecho de dignidad Derecho a la Libertad de autodeterminación Derecho a la Vida

Anexo:

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS
Exponer la necesidad de legislar sobre eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú.	Legislar sobre eutanasia activa	Materia Constitucional	Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	Jueces de la ciudad de Huaraz	Entrevista
			¿Considera usted que se debería reconocer la eutanasia explícitamente en la constitución?		
		Materia Civil	En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?		
			Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?		
		Materia Penal	¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?		
			¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?		
		Materia de Salud	¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?		
			En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de		

			recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?.		
	Despenalización del Homicidio piadoso	Derecho de dignidad	En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?.		
			En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?		
		Derecho a la Libertad de autodeterminación	¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?		
		Derecho a la Vida	En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?		

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales Señores Jueces, Fiscales y abogados, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la necesidad de legislar sobre la eutanasia activa, con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TÍTULO DE LA TESIS:

“La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”

ENTREVISTADO:

CARGO:

I. RESPECTO A LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA

Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?

¿Considera usted que se debería reconocer la eutanasia explícitamente en la constitución

En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?

Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?

¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?

¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?

¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?

En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?.

II. RESPECTO A LA DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO

En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?

En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?

¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?

En su opinión ¿el derecho a la vida se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO

FIRMA

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: ARLAND ALEX SAENZ HUAMANCHUMO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:
Correa Ramirez Hosmer

D.N.I: 71873548

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: Legislar sobre eutanasia activa

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Legislar sobre eutanasia activa	Constitucional	Valoración descriptiva personal	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Civil	Valoración descriptiva jurídica	
	Penal	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	
	Salud	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	

Variable: Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Piadoso

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Piadoso	Derecho de dignidad	Valoración conceptual	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la libertad de autodeterminación	Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la vida	Valoración descriptiva jurídica	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable independiente: Legislar sobre eutanasia activa								
DIMENSIÓN 1 Constitucional								
1	Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		
2	¿Considera usted que se debería reconocer en la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Civil								
3	En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		
4	Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3 Penal								
5	¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		
6	¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4 Salud								
7	¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		
8	En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?	X		X		X		
Variable independiente Despenalización del Homicidio piadoso								
DIMENSIÓN 1 Derecho de dignidad								
1	En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	X		X		X		

	DIMENSIÓN 2 Derecho a la Libertad de Autodeterminación						
3	¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	X		X		X	
	DIMENSIÓN 3 Derecho a la Vida						
4	En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El presente trabajo de investigación, si cuenta con suficiencia, toda vez que los ítems planteados miden adecuadamente la dimensión; al ser pertinentes, relevantes y claros respecto del tema.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. MG. ARLAND ALEX SAENZ HUAMANCHUMO **DNI:** 32949701

Especialidad del validador: DERECHO EN GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA

Huaraz, 28 de junio del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma de Experto Informante

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabación de ideas y pensamientos sobre la eutanasia activa y homicidio piadoso.

1.4. **Investigador:**

- **Nombres y Apellidos:** Hosmer Correa Ramírez
- **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno a la Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú

1.6. **Información del experto (Validador):**

Nombres y Apellidos:

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	DERECHO EN ADMINISTRACION PUBLICA
Maestría	GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UCV	DOCENTE	5
USP	DOCENTE	7

- **Fecha de revisión:** 28 de junio del 2021

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Legislar sobre eutanasia activa								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ÍTEMS									
Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		X		
¿Considera usted que se debería reconocer la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		X		
En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		X		
Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		X		
¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		X		
En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?.	X		X		X		X		

Categoría	Despenalización del Homicidio piadoso								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?	X		X		X		X		
En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	X		X		X		X		
¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	X		X		X		X		
En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	X		X		X		X		



Comentarios:

El presente trabajo de investigación, si cuenta con suficiencia, toda vez que los ítems planteados miden adecuadamente la dimensión; al ser pertinentes, relevantes y claros respecto del tema.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg Arland Alex Sáenz Huamanchumo

Documento de Identidad: 32949701

Huaraz, 28 de Junio de 2021

FIRMA

DNI

32949701

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: ANICETO NORABUENA ÚRSULA ROSALÍA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido e los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Apellidos y nombre:
Correa Ramírez Hosmer
D.N.I: 71873548

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: Legislar sobre eutanasia activa

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Legislar sobre eutanasia activa	Constitucional	Valoración descriptiva personal	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Civil	Valoración descriptiva jurídica	
	Penal	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	
	Salud	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	

Variable: Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Píadoso

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Píadoso	Derecho de dignidad	Valoración conceptual	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la libertad de autodeterminación	Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la vida	Valoración descriptiva jurídica	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
Variable independiente: Legislar sobre eutanasia activa								
DIMENSIÓN 1 Constitucional								
1	Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		
2	¿Considera usted que se debería reconocer en la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		
DIMENSIÓN 2 Civil								
3	En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		
4	Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		
DIMENSIÓN 3 Penal								
5	¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		
6	¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		
DIMENSIÓN 4 Salud								
7	¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		
8	En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?	X		X		X		

Variable independiente Despenalización del Homicidio piadoso							
DIMENSIÓN 1 Derecho de dignidad							
1	En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?	X		X		X	
2	En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	X		X		X	
DIMENSIÓN 2 Derecho a la Libertad de Autodeterminación							
3	¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	X		X		X	
DIMENSIÓN 3 Derecho a la Vida							
4	En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: ANICETO NORABUENA ÚRSULA ROSALÍA

Especialidad del validador: Maestra en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial

02 de Julio del 2021


 Ursula R. Aniceto Norabuena
 ABOGADA
 C.A.A. N° 1645

Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos sobre la eutanasia activa y homicidio piadoso.

1.4. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** Hosmer Correa Ramírez
- **Condición** : Estudiante del decimosegundo ciclo.
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista en torno a la La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú.

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos:

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Maestra en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
Maestría	Docencia Universitaria
Doctorado	Doctorado en Derecho

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH	DECANA	2
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	ABOGADA EN LA GERENCIA DE ASESORÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	1

- **Fecha de revisión: 02 de Julio del 2021**

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	Legislar sobre eutanasia activa								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ÍTEMS									
Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		X		
¿Considera usted que se debería reconocer la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		X		
En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		X		
Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		X		
¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		X		
En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?.	X		X		X		X		

Categoría	Despenalización del Homicidio piadoso								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
ÍTEMS									
En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?.	x		x		x		x		
En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	x		x		x		x		
¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	x		x		x		x		
En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	x		x		x		x		



Comentarios:

Es un tema relevante y de gran aporte para la comunidad jurídica.

Opinión de Aplicabilidad:

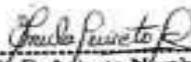
Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. ANICETO NORABUENA ÚRSULA ROSALÍA

Documento de Identidad:

Huaraz, 02 de Julio de 2021


Ursula R. Aniceto Norabuena
ABOGADA
C.A.A. N° 1645

DNI: 40055999

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: CANO PÉREZ ZOILA MARÍA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarse con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huraz, validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto investigación y con la cual optare el Título de Abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido e los instrumentos.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Apellidos y nombre:
Correa Ramírez Hosmer

D.N.I: 71873548

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: Legislar sobre eutanasia activa

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Legislar sobre eutanasia activa	Constitucional	Valoración descriptiva personal	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Civil	Valoración descriptiva jurídica	
	Penal	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	
	Salud	Valoración descriptiva personal	
		Valoración descriptiva jurídica	

Variable: Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Píadoso

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Fundamentos para la Despenalización del Homicidio Píadoso	Derecho de dignidad	Valoración conceptual	Nominal
		Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la libertad de autodeterminación	Valoración descriptiva jurídica	
	Derecho a la vida	Valoración descriptiva jurídica	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable independiente: Legislar sobre eutanasia activa							
	DIMENSIÓN 1 Constitucional							
1	Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		
2	¿Considera usted que se debería reconocer en la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 Civil							
3	En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		
4	Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 Penal							
5	¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		
6	¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 4 Salud							
7	¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		
8	En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?	X		X		X		

Variable independiente Despenalización del Homicidio piadoso		X		X		X	
DIMENSIÓN 1 Derecho de dignidad							
1	En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?	X		X		X	
2	En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	X		X		X	
DIMENSIÓN 2 Derecho a la Libertad de Autodeterminación							
3	¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	X		X		X	
DIMENSIÓN 3 Derecho a la Vida							
4	En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: CANO PÉREZ ZOILA MARÍA DNI: 43912135

Especialidad del validador: Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales

02 de Julio del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Zoila María Cano Pérez Docente
de la UCV

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida.

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos sobre la eutanasia activa y homicidio piadoso.

1.4. Investigador:

- **Nombres y Apellidos:** Hosmer Correa Ramírez
- **Condición** : Estudiante del decimoprimer ciclo.
- **Nacionalidad** : Peruano
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista en torno a la La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú.

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: CANO PÉREZ ZOILA MARÍA

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	Magíster en derecho con mención en Ciencias Penales
Maestría	Magíster en derecho con mención en Ciencias Penales
Doctorado	Estudios de doctorado en Derecho

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad César Vallejo	Docente de la escuela de Derecho	2 años
SUNARP	Asistente Registral	10 años

- **Fecha de revisión:** 02 de Julio del 2021

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Legislar sobre eutanasia activa

Categoría									
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?	X		X		X		X		
¿Considera usted que se debería reconocer la eutanasia explícitamente en la constitución?	X		X		X		X		
En su apreciación personal ¿la eutanasia tiene alguna relevancia en el derecho civil?	X		X		X		X		
Desde su punto de vista jurídico ¿La despenalización del homicidio piadoso debería acompañarse de modificatorias en el código civil?	X		X		X		X		
¿Considera usted que sería factible la despenalización del homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Sería factible una modificatoria en las normas penales con respecto al homicidio piadoso?	X		X		X		X		
¿Considera que se debería reglamentar un procedimiento para que se practique la eutanasia activa?	X		X		X		X		
En opinión personal ¿El reglamento de salud que permite que un paciente se abstenga de recibir tratamiento es suficiente para sustentar la eutanasia?.	X		X		X		X		

Categoría

Despenalización del Homicidio piadoso

ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	En su parecer ¿El derecho fundamental de la dignidad engloba al denominado derecho a “una muerte digna”?.	X		X		X		X	
En su opinión, ¿El denominado derecho a una muerte digna tiene asilo constitucional?	X		X		X		X		
¿Considera usted la libertad de autodeterminación un derecho que sustente la aplicación de la eutanasia activa?	X		X		X		X		
En su opinión ¿el derecho a la se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?	X		X		X		X		

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (**X**) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg. CANO PÉREZ ZOILA MARÍA

Documento de Identidad: 43912135

Huaraz, 02 de Julio de 2021



Zoila María Cano Pérez

DNI 43912135

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 168-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):

Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche.

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Ancash.

Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

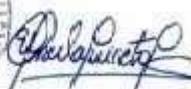
Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: “La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú”; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista a Fiscales), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información, es:

- **Correa Ramírez, Hosmer Jeisson - DNI: 71873548**
Cel.: 920198701 - Correo Electrónico: correarhosmer@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz



Hosmer Correa <correarahosmer@gmail.com>

REMITO OFICIO

Hosmer Correa <correarahosmer@gmail.com>
Para: pjfsancash@mpfn.gob.pe

10 de setiembre de 2021,18:49



**Oficio 168-2021-UCV-ED-C-Hz Correa Ramírez, Hosmer
Jeisson.docx**

114K

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: **"La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Píadoso En El Perú"**.

En ese sentido, los participantes, conformados por:

- ERIKA MARLENY SIFUENTES BEJARANO, ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DE LA CUARTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ 1 D
 - CARLOS GREGORIO PERRY CARRILLO ASISTENTE EN LA PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR ANTICORRUPCIÓN
 - MANUEL GARCÍA BELTRÁN, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO
 - FUENTES OLIVERA VICTOR JOHN. ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
- permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO

Yo: Hosmer Jeisson Correa Ramírez, con documento nacional de identidad N°71873548, estudiante del XII Ciclo de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo - Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 4 Fiscales de la Ciudad de Huaraz aplicamos el FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "La Necesidad De Legislar Sobre Eutanasia Activa Con La Finalidad De Despenalizar El Homicidio Piadoso En El Perú". no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 04 días de octubre de 2021.

HOSMER CORREA RAMIREZ
D.N.I. N°71873548

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

✓ CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde a:

HOSMER J. CORREA RAMIREZ

Que se identifica con --"Q" N.º
'7/6 [35, Y8

Se legaliza la wma mas no el conte
Huaraz ...1U1 ? | 2!!! - ,f.:A- f-

Victor Hugo Estay
Notario



ANEXO: FOTOGRAFIAS DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO

The image is a screenshot of a Zoom meeting interface. On the left, there are two video thumbnails: the top one shows a man identified as 'Correa Ramirez Hosmer' and the bottom one shows a woman identified as 'Erika Sifuentes Bejarano'. The main part of the screen is split into two panes. The left pane displays a PowerPoint slide titled 'RESPECTO A LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA'. The slide content includes the question: 'Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?'. The right pane shows a Microsoft Word document titled 'GUÍA DE ENTREVISTA.docx'. The document content includes the heading 'I. RESPECTO A LEGISLAR SOBRE EUTANASIA ACTIVA' followed by the question: 'Desde su punto de vista ¿la eutanasia es un derecho constitucional?'. Below the question in the Word document are several horizontal dashed lines for taking notes. At the bottom of the screen, the Zoom status bar shows 'Diapositiva 1 de 1', 'Página 1 de 3', '2930 palabras', 'Español (España)', and the time '20:20' on '10/10/2021'.

Presentación1 - PowerPoint | Inic. ses. | Está compartiendo la pantalla | Deja de | GUÍA DE ENTREVISTA.docx - Word | Inic. ses.

Archivo Inicio Inserta Diseñ Transic Animi Preser Revisa Vista Graba Ayuda ¿Qué des Compartir

Correa Ramírez Hosmer

Carlos Gregorio Perry Carrillo

En su opinión ¿el derecho a la vida se vería vulnerado si se aprobase la legalización de la eutanasia activa?

Calibrí (Cuerpo) 11

Portapapeles Fuente Párrafo Estilos Edición

Diapositiva 1 de 11 | Notas | Comentarios | 44% | Página 3 de 3 | 2714 palabras | Español (España) | 100% | 11:26 | 16/10/2021